

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comision provincial.

Esta Corporación en union del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

	Pts.	cts.
Ración de pan de 70 decágramos	»	22
Id. de carne, kilogramo	1	56
Id. de vino, litro	»	34
Id. de cebada de 6'9375 litros	»	69
Id. de paja de 6 kilogramos	»	27
Id. de aceite, litro	1	01
Id. de carbon, kilogramo	»	09
Id. de leña, kilogramo	»	04

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 16 de Mayo de 1885.
—El Vicepresidente, Pedro Uzuquiano.—El Secretario, Joaquin Farias.

GOBIERNO CIVIL

Gastos carcelarios.

CIRCULAR.

Habiéndose formado por el Alcalde de Sto. Domingo de la Calzada, el repartimiento de gastos carcelarios para el año económico de 1885-86 se publica por medio del presente á fin de que los Ayuntamientos interesados que tengan que hacer sus reclamaciones lo verifiquen ante la Comision provincial, en el término de ocho días, pasado el cual se procederá á su aprobación.

Logroño 18 de Mayo 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Año de 1885-86.

Presupuesto de Gastos é Ingresos de la cárcel de este partido judicial para el expresado año económico de 1885 á 86.

GASTOS.

Pesetas.

ARTÍCULO 1.º

Sueldos del personal.

Al Alcaide por su asignado.	547	50
A los dos facultativos titulares.	200	»
Al Farmacéutico por gastos de medicina.	20	»
Al Capellán que celebra las misas en el oratorio.	66	»
Al Depositario por el 15 al millar.	74	»

ARTÍCULO 2.º

Material del Establecimiento:

Gastos de alumbrado.	70	»
Reparación de utensilios y mobiliario.	105	»
Por asistencia al oratorio, cera y demás.	40	»
Por la limpieza de los lugares inmundos.	50	»
Por combustible para las estufas y braseros.	70	»
Por gasto de escritorio.	50	»
Por gastos en las salidas que hace el Juzgado en asuntos criminales.	68	»

ARTÍCULO 3.º

Manutención de presos.

Por la manutención de 12 presos que se calcula habrá diarios á 47 céntimos.	2058	60
Para id. de los que corresponden suministrar en la cárcel de Logroño segun reparto.	503	28
Por socorros á presos transeuntes.	20	»

ARTÍCULO 4.º

Obras y reparos.

Por el reparo ordinario de la cárcel y demás que pueda ocurrir.	110	»
---	-----	---

Total de gastos. 4052 38

INGRESOS.

Por la existencia que resulte en este año. 262 38) 4052 38
 Repartido á los pueblos segun el que acompaño. 3790 38)

Total

Santo Domingo de la Calzada 13 de Marzo de 1885.—El Alcalde, J. Labarga.

Repartimiento que forma esta Alcaldía entre los pueblos del partido, por la cantidad de tres mil setecientos noventa pesetas treinta y ocho céntimos a que asciende el presupuesto de Gastos carcelarios, para el año económico de 1885 á 86, con arreglo al número de almas que resultan del censo de población formado en 1877.

PUEBLOS.	Número de almas.	CUPO que corresponde.		Id. Trimestro.	
		Pesetas.	cts.	Pesetas.	cts.
Bañares.	777	178	91	44	73
Baños de Rioja.	246	56	68	14	17
Cidamón y Negueruela.	131	30	25	7	56
Cirueña y Ciriuuela.	377	86	82	21	72
Corporales y Morales.	255	58	76	14	69
Ezcaráy.	2603	599	76	149	94
Grañón.	977	223	93	55	92
Hervías.	518	119	28	29	82
Herramélluri.	499	112	86	28	22
Leiva.	620	142	76	35	69
Manzanares y Gallinero.	314	72	34	18	10
Ojacaastro.	886	203	96	50	99
Pazuengos.	493	97	42	24	36
San Millán de Yécora.	160	36	90	9	23
Santo Domingo de la Calzada.	4071	937	64	234	42
San Torcuato.	149	34	39	8	60
Santurde.	623	143	44	35	86
Santurdejo.	734	168	95	42	24
Tormantos.	618	142	28	35	58
Valgañón y Anguta.	583	134	24	33	56
Villalobar.	261	60	16	15	04
Villarta Quintana y Quintanar.	503	115	84	28	96
Zorraquin.	142	32	78	8	20
Total	16457	3790	38	947	60

Santo Domingo de la Calzada 13 de Marzo de 1885.—El Alcalde, J. Labarga.

ADMINISTRACIÓN DE Contribuciones y rentas,

Subsidio.—Matriculas para 1885-86.

CIRCULAR.

Despues de las prevenciones hechas por esta Administración en 28 de Marzo último para la formación de matrículas de Subsidio para 1885-86, insertas en el «Boletín oficial» de la provincia, del martes 7 de Abril último, se ha recibido orden de la Dirección general de contribuciones para que se activen dichos trabajos, pero hasta la formación del respectivo borrador, quedando en suspenso hasta nueva orden la relación de los dos ejemplares, la formación de listas cobratorias y el llenar las matrices de los recibos talonarios.

Como son contados los pueblos que á la fecha han cumplido la presentación de matrículas, siquiera tampoco ha pasado el plazo que se señalara, retendrán en su poder hasta nuevo aviso los antedichos documentos, si bien practicarán todos los trabajos preliminares de agremiación y repartimiento, que ya deben tener ejecutados, para que tan luego como se conozcan las tarifas, sea sólo cuestión de copia la redacción de la matrícula y su copia, igual que la lista cobratoria y llenar las matrices de los recibos, cuyos pedidos (de recibos) pueden desde luego dirigirlos á esta Administración ó autorizar de oficio persona que los recoja directamente.

También se advierte que los modelos que tengan adquiridos pueden utilizarlos, porque en su caso la alteración que en la reforma puedan afectar en los formularios, se limita á suprimir la columna del tanto por ciento equivalente al impuesto de la Sal, porque se sospecha que dicho recargo se comprenda en las cuotas de las referidas tarifas. Igualmente tendrán presente los Sres. Alcaldes, que el máximo para recargos municipales es el 16 por 100, sobre las cuotas del Tesoro.

Cuando reciban la presente conocerán ya los pueblos los cupos de la contribución territorial, y como los recibos talonarios para esta contribución son

en poder de esta Administración, pueden hacer los correspondientes pedidos, ó autorizar de oficio persona que los recoja de esta oficina.

Logroño 18 Mayo de 1885.
—El Administrador de Contribuciones, Leoncio López.

Gobierno militar.

BATALLÓN DE DEPÓSITO DE LOGROÑO NÚM. 131.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882, los reclutas disponibles de cada último reemplazo que no estuviesen eximidos de prestar su servicio ordinario en las filas del Ejército activo, deben cubrir las bajas normales que ocurran durante el año en los cuerpos, reglándose este servicio por un nuevo sorteo que se hará dentro de cada Batallón de Depósito.

En su virtud y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 166 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, aprobado por Real decreto de 22 de Enero de 1883, el sorteo del presente año, tendrá lugar el día treinta de Mayo actual en el local que ocupan las oficinas de este Batallón, dando principio á las siete y media de su mañana, bajo la presidencia del primer Jefe del Batallón de Depósito de esta capital, con asistencia de los demás Jefes y oficiales del mismo.

El acto del sorteo será público, asistiendo personalmente todos los reclutas del último reemplazo y se verificará por medio de bolas numeradas, que sacarán por si mismos los reclutas ó sus representantes y por los no asistentes un recluta cualquiera designado por el Presidente; en inteligencia que el sorteo será válido cualquiera que sea el número de reclutas que concurren; y la no asistencia de uno ó mas de ellos no les eximirá, en ningún caso, de la obligación de ingresar en las filas cuando les corresponda por el número que les haya cabido en suerte y de orden de menor á mayor.

Según la ley y reglamento citado, son considerados reclutas disponibles para los efectos de este sorteo:

1.º Los mozos que sorteados en el último reemplazo, siendo útiles para el servicio militar, no hayan ingresado en las filas por haber obtenido números altos en el expresado sorteo.

2.º Los declarados temporalmente excluidos del servicio activo, con arreglo al art. 87 de la ley; y

3.º Los que tengan la talla de 1'500 metros y sean robustos y bien conformados.

Los reclutas disponibles sujetos á revisión ó temporalmente excluidos del servicio, serán sorteados, pero no irán á los cuerpós hasta la resolución definitiva de sus expedientes, en cuyo caso ocuparán la plaza que les corresponda, si fuesen llamados.

Los reclutas disponibles que por cualquiera causa ingresen en este Batallón de Depósito después de hecho el sorteo sacarán número por sí ó por representación, y se colocarán en lista para su ingreso en activo, cuando sean llamados entre el recluta que sacó el número igual al suyo y el que sacó el inmediato inferior.

Con el objeto de que este anuncio tenga la mayor publicidad, se ruega á los Sres. Alcaldes lo espongan en los sitios de costumbre y lo anuncien además en sus respectivas localidades por medio de la voz pública.

Logroño 12 de Mayo de 1885.
—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Manuel López.

Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios Militares de esta Plaza.

Hago saber: Que en virtud de disposición superior deben enagenarse en pública y oral licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de guerra de esta plaza á las once de la mañana el día 25 del actual, los artículos expresados al final.

Las ofertas de compra deben referirse para ser admitidas á la totalidad de los artículos que se intentan vender, y no podrán ser inferiores á los precios limi-

tes que también se expresan á continuación. La adjudicación por la Junta de subasta será provisional y el agraciado no podrá retirar de almacenes los artículos hasta que haya recaído la aprobación de la superioridad; debiendo no obstante depositar en la Caja de la Factoría de Utensilios el importe de su proposición.

	Cantidad que se enajena.	Precios límites por kilogramos
	kilogramos	Pesetas.
Trapo de Algodón	126	0'18
Id. de hilo	40	0'20
Id. de lana	43'150	0'20
Madera vieja	739'900	0'02
Caja inútil.	10580	0'02

Logroño 12 de Mayo de 1885.
—Jacinto Hermúa.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el precio límite marcado para la subasta que ha de verificarse el día 23 del actual con objeto de contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Capital, es el siguiente:

PRENDAS	Precio límite.
	Pesetas.
Sabana de hilo ó algodón	0'10
Fergón	0'10
Jabzal	0'04
Funda de cabezal	0'04
Manta	0'10
Capote de centinela	0'10

Logroño 15 de Mayo de 1885.
—Jacinto Hormúa.

Sección judicial.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos en este Juzgado por D. Venancio Ruiz y Roque Velazquez, como curador ad-litem del menor D. Pedro Ruiz Torralba, sobre autorización para enagenar bienes de dicho menor por necesidad y utilidad, se saca

á pública subasta por término de treinta días la parte de finca que se expresa á continuación, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día quince de Junio próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado: advirtiéndose que no se admitirá postura inferior al tipo fijado, y que los que tomen parte en el remate habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el cinco por ciento de la cantidad que sirve de base á la subasta.

Finca que se citan.

La parte de una heredad sita en esta jurisdicción y su término de la Trinidad ó Samalar, cuya parte tiene una cabida de diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas, equivalente á seis celemines de la fanega de tres mil varas; linda al Norte, carretera del Cortijo; Sur, D.ª Teodora Zorzano; Este, el mismo dueño D. Pedro Ruiz Torralba, y Oeste, D. Lucas Rodríguez.

Logroño quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º, Galo Sanz.

Anuncios oficiales

ANUNCIO.

El Ayuntamiento de la villa de Haro, provincia de Logroño, ha resuelto organizar un Colegio de segunda Enseñanza subvencionándolo desde el curso próximo de 1885 á 1886, con la

cantidad de cinco mil pesetas anuales, mediante las siguientes condiciones, entre otras de menor importancia:

El Ayuntamiento se compromete á conceder esta misma subvención por espacio de cinco años contados desde el próximo económico, así como el material científico y mobiliario que posee.

El número de Profesores ha de ser de cinco, dos para la sección de Ciencias y tres para la de Letras, adornados de los correspondientes títulos académicos.

Los honorarios por la segunda Enseñanza no han de exceder de diez pesetas mensuales, sea cualquiera el número de asignaturas.

Los Profesores de Filosofía y Letras ó Ciencias que aspiren á fundar el Colegio y quieran disfrutar de la subvención, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento antes del 20 de Junio, acompañando cuadro de Profesores con sus hojas de estudio, reglamento y relación del restante personal de dependientes, así como enumeración de todas las ventajas que pueden ofrecer sin rebaja en la subvención.

Los que quieran adquirir otros informes, pueden dirigirse á la Secretaría del municipio.

Haro 2 de Mayo de 1885.— José Girate.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 15 de Mayo de 1885.

Temperatura máxima al Sol	18'8
Idem id. á la sombra	12'2
Temperatura mínima al aire	3'2
Idem id. al reflector	2'4
ALTURA BAROM. á las 9 de la mañana	723'0
METRICA á las 3 de la tarde	726'3
VIENTO á las 9 de la mañana	N. O. brisa
. á las 3 de la tarde	O. brisa.
ESTADO DEL CIELO á las 9 de la mañana	Cubierto
. á las 3 de la tarde	id.
Agua evaporada	5'2
Ozono	7'480
Lluvia	

Imp. de F. Martínez Zaporta,

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	PROCEDENCIA	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
4950	José Mendoza.	Hormilla.	Clero.	Rústica.	19	2	Mayo.	1885	43	88
4951	Ponciano Saenz.	Ribafrecha.				3			2	88
4952	Idem.	id.							2	63
4953	Idem.	id.							20	75
4054	Cesareo Munilla.	Grañon.							12	50
4655	Idem.	id.							1	50
4956	Vicente Nájera.	Bezares.				4			8	75
4957	Francisco Ortun.	Tirgo.							16	25
4958	Fernando Saez.	Id.							21	63
4959	Andres Novoa.	Casalareina.							9	
4960	Pascual Garoña.	id.							56	25
4961	Luis Ochoa.	Santo Domingo.							31	38
4962	Di n'isio Perez.	Carsalareina.								
4963	Pascual Garoña.	id.							7	25
4964	Anacleto Moreno.	Hervias.							6	38
4965	Gregorio Peciña.	San Torcuato.							33	88
4966	Francisco Velandia.	Treviana.				6			70	75
4967	Pedro Bañares.	Baños de Rioja.							43	87
4968	Idem.	id.							500	
4969	Esteban Baraona.	id.							112	75
4970	Juan Valgañon.	id.							7	50
4971	Idem.	id.							26	25
4972	Marcos Bartolome.	id.							83	87
4973	Idem.	id.							25	63
4914	Idem.	id.							12	87
4975	Aniceto Bolinaga.	Santo Domingo.							29	63
4977	José Agustin.	Grañon.							25	
4978	Idem.	id.							26	13
4979	Idem.	id.							9	37
4980	Idem.	id.							41	75
4981	Ramon Salazar.	Santo Domingo.							40	13
4982	Benito Amelivia.	id.							16	36
4984	Idem.	id.							14	13
4985	Idem.	id.							32	63
4986	Francisco Barrasa.	Grañon.							3	75
4987	Idem.	id.							75	
4988	Blas Ibañez.	Santo Domingo.							12	50
4989	Felipe Murillo.	Tormantos.							30	75
4990	Idem.	id.							4	
4994	Francisco Garcia.	Cirueña.							101	37
4995	José Garcia.	Herramelluri.							5	88
4996	Francisco Barrasa.	Grañon.							20	
4997	Pedro Montoya.	Santurde.							109	75
4998	Leon Alonso.	Grañon.							75	25
4999	Blas Ibañez.	Santo Domingo.							75	
5000	Eusebio Sacristan.	id.							10	25
5001	Alejandro Prior.	id.							8	88
5002	Isidoro Ochoa.	Morales.							40	13
5003	Ignacio Perez.	id.							7	88
5004	Isidoro Ochoa.	id.							3	88
5075	Juan Villar.	id.							138	87
5006	Melchor Merino.	id.							31	37
5007	Juan Villar.	id.							38	87
5008	Victor Zuazo.	id.							17	63
5009	Isidoro Ochoa.	id.							6	75
5010	Simón Ochoa.	id.							85	13
5011	Melchor Merino.	id.							31	37
5012	Jorge Zuazo.	id.							5	25
5013	Isidoro Ochoa.	id.							3	37
5014	Isidoro Calvo.	Arenzana de Abajo.				7			17	13
5017	Hermenegildo San Millan.	Uruñuela.				8			3	88
5018	Guillermo Zaporta.	Logroño.							10	13
5021	Basilio Garcia.	Uruñuela.							5	42
5022	Hermenegildo San Millan.	id.								

(Se continuará.)